



000160

EXPEDIENTE 10/3523-20  
RESOLUCIÓN 211.2.2.-2331  
FECHA 10 de junio de 2015.

Vistos en el expediente 10/3523 legajo 20 (veinte), correspondiente a la organización sindical denominada "Confederación Patronal de la República Mexicana" (sic),<sup>1</sup> bajo el resguardo de esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el siguiente resultando:<sup>2</sup>

Único.- Que el diez de junio de dos mil quince, esta autoridad registral en materia de trabajo, recibió un escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, al cual se le asignó el folio de ingreso número 1732 (uno, siete, tres, dos); y, a través del cual se solicitó la expedición de constancia de informe de altas y bajas de miembros de la organización en comento, anexándose al efecto diversa documentación -misma que se encuentra glosada en el expediente y legajo citados al rubro en las fojas ciento cincuenta y tres a ciento cincuenta y nueve.

Al tenor de lo cual, esta registrante, sita en la Carretera Picacho-Ajusco, en el predio marcado con el número setecientos catorce, en la Colonia Torres de Piedra, de la Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), emite la presente de conformidad con los siguientes considerandos:<sup>3</sup>

Primero.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver de las pretensiones registrales en materia de trabajo relativas a la organización en comento -según son señaladas en el resultando único, en virtud de que esta es la instancia ante la cual se encuentra registrada en términos del artículo 384 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo dispuesto en el artículo 377, fracciones II y III, de la misma, artículo 40, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, artículo 19, fracciones I, II, III, IV, V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Segundo.- Acorde con las constancias que obran en la instrumental de actuaciones consistente en el expediente en el cual se actúa -con fundamento en los artículos IV, 18, 335, 336 y 341 de la Ley Federal del Trabajo, se advierte que la organización exhibió una lista a efecto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 377, fracción III de la citada Ley -visible a fojas ciento cincuenta y cinco a ciento cincuenta y nueve, en términos de los artículos 365, último párrafo y 385, fracción II y último párrafo, de la misma -el cual resulta aplicable por analogía a las primeras disposiciones citadas en términos del artículo 17 del mismo ordenamiento, en razón de lo cual se precisa:

- Que los estatutos vigentes de la agrupación en comento son aquellos con constancia expedida por esta autoridad mediante la resolución 211.2.2.-4206 de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce -según consta en el expediente y legajo correspondiente de la organización sindical de referencia.
- Que quien suscribiría el listado en comento sería el Presidente de la << Comisión Ejecutiva... >> de la agrupación, en funciones a la fecha de su presentación, lo cual sería concordante con lo dispuesto en el artículo transitorio octavo, de las normas gremiales correspondientes, por lo que dicho documento se podría reputar como formulado por la organización en

<sup>1</sup> La denominación de la organización sindical, es aquella señalada en los estatutos vigentes de la misma, conforme a lo prescrito en el artículo 3 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo y de los artículos 359, 371, fracción I, 377, fracción II, 383 y 385, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>2</sup> La documentación que se relaciona constituye la totalidad de constancias exhibidas por el o los promoventes, para acreditar sus pretensiones ante esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos de los artículos 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>3</sup> Todas las fojas que se refieren en los considerandos se corresponden con aquellas del expediente y legajo citados al rubro del o de la presente, salvo que exista expresamente un señalamiento diverso. Asimismo, toda aplicación analógica que se invoca en dichos considerandos, se realiza en términos del artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo; y, ésta se sustenta y apoya en la jurisprudencia citada al rubro Ley, aplicación analógica de la Ubicación.- Registro No. 196451. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VII, Abril de 1998; Página: 649; Tesis: III.T. J/20; Jurisprudencia; Materia(s): laboral.





EXPEDIENTE 10/3523-20  
RESOLUCIÓN 211.2.2.-2331  
FECHA 10 de junio de 2015.

A 000162

- Centro Empresarial de Hidalgo del Parral (sic).
- Centro Empresarial de Irapuato (sic).
- Centro Empresarial de Xalapa (sic).
- Centro Empresarial de Jalisco (sic).
- Centro Empresarial de la Laguna (sic).
- Centro Empresarial de Matehuala, Norte Potosino (sic).
- Centro Empresarial de Manzanillo (sic).
- Centro Empresarial de Matamoros (sic).
- Centro Empresarial de Mazatlán y Sur de Sinaloa (sic).
- Centro Empresarial de Mérida (sic).
- Centro Empresarial Metropolitano del Estado de México (sic).
- Centro Empresarial de Mexicali (sic).
- Centro Empresarial de Michoacán (sic).
- Centro Empresarial de Morelos (Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos) (sic).
- Centro Empresarial de Navojoa (sic).
- Centro Empresarial de Nayarit (sic).
- Centro Empresarial del Norte de Sonora (sic).
- Centro Empresarial de Nuevo Casas Grandes (sic).
- Centro Empresarial de Oaxaca (sic).
- Coparmex Estado de México Oriente (sic).
- Centro Empresarial de Puebla (sic).
- Centro Empresarial Coparmex Vallarta (sic).
- Centro Empresarial de Querétaro (sic).
- Centro Empresarial de Quintana Roo (sic).
- Centro Empresarial de Reynosa (sic).
- Centro Empresarial de San Luis Potosí (sic).
- Centro Empresarial de San Martín Texmelucan (sic).
- Centro Empresarial de Sinaloa (sic).
- Centro Empresarial de Costa de Chiapas (sic).
- Centro Empresarial de Tabasco (sic).
- Centro Empresarial de Tampico (sic).
- Centro Empresarial de Tehuacán (sic).
- Centro Empresarial de Tepatitlán (sic).
- Centro Empresarial de Tijuana (sic).
- Centro Empresarial de Tlaxcala (sic).
- Centro Empresarial de Zacatecas (sic).





SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

FORMATO  
 R-eCPA

EXPEDIENTE 10/3523-20  
 RESOLUCIÓN 211.2.2.-2331  
 FECHA 10 de junio de 2015.

001000

000163

- Centro Empresarial de Valle del Fuerte (sic).
- Centro Empresarial de Veracruz (sic).
- Centro Patronal de León (sic).
- Centro Patronal de Chiapas (sic).
- Coparmex Hidalgo (sic).
- Coparmex Nuevo Laredo (sic).
- Coparmex Nuevo León (sic).
- Centro Empresarial de Valladolid (sic).

En consecuencia, esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, considera procedente resolver:

Primero.- En términos de la parte considerativa de esta resolución, resulta procedente expedir constancia de comunicación de informe de altas y bajas de miembros a la organización sindical denominada "Confederación Patronal de la República Mexicana" (sic); y, por tanto, esta se expide a través de la presente a partir de la fecha de emisión de la misma, exclusivamente por lo que respecta a las organizaciones citadas en el considerando cuarto.

Segundo.- Notifíquese a la organización sindical en comento, por conducto del Secretario General o homólogo de la misma, en su carácter de representante legal, o en su defecto, a las personas que hubiesen sido autorizadas para dichos fines, con arreglo a los artículos 376, 692, 693, 694, 739, 743-747 de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, esta registrante advierte que la presente se emite en términos del artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo; y en caso de que se tenga conocimiento de la presentación de documentos falsos, se procederá en términos de los artículos 1006 y 1007 de la Ley en comento, sin perjuicio de las demás responsabilidades o sanciones que de dicha actuación se derivan.

Así lo proveyó y firma, en la fecha señalada en el encabezado de la primera hoja de la presente, el Licenciado Lucio Galileo Lastra García, Director de Registro y Actualización de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría en comento por el artículo 123, apartado A, fracción XXII, incisos a) y b) de la Constitución Federal, en relación con los artículos 365, 377, 384, 523, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 40, fracciones I, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las cuales se encuentran delegadas al citado funcionario, en virtud del artículo 19, fracciones I, II, III, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del primer párrafo de dicho artículo, con apoyo en las disposiciones normativas invocadas en el cuerpo de la presente y en concordancia con los argumentos vertidos en el mismo.

LIC. LUCIO GALILEO LASTRA GARCÍA

REF. 1732//10-06-15  
 SMS/mbm OP.404

\* El presente acto se fundamenta en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracciones XVI y XXXI, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3, 8 y demás relativos y aplicables del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; los artículos 1, 6, 8, 10, 17, 18, 20, 74, 356, 357, 358, 359, 360, 364, 364 Bis, 365, 365 Bis, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 376, 377, 381, 383, 384, 385, 527, 685, 692, 693, 694, 695, 733, 734, 735, 736, 738, 739, 741, 742, 744, 747, 749, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 841, 842 y 848 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos de los estatutos de la agrupación de referencia, según se invocan, que y relacionan el artículo 40, fracciones I, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y, demás disposiciones relativas y aplicables, de los cuerpos legales antes citados.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. CERTIFICA: Que la presente fotostática es copia fiel del original que obra en el expediente 10/3523-20 que se encuentra en el archivo de esta Dirección General y se expide a solicitud del interesado para los efectos legales correspondientes en CUATRO foja (s) útil (es) en la Ciudad de México, D. F., al día DOS del mes de JUNIO del año dos mil DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

EL DIRECTOR DE ESTADÍSTICA SINDICAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cristian Omar Becerra Gallardo", written over a blue line.



MTRO. CRISTIAN OMAR BECERRA GALLARDO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IX Y 19, FRACCIONES VII Y X, INCISO B), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 38, TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2014.

001111